

Sr. Secretario del Ayuntamiento de



J. Mofano

AGENCIA CASTELLONENSE,

Calle Mayor, 119,

frente las oficinas del Estado.

Tratando de ser útiles á los Ayuntamientos y sus centinelas avanzados como tenemos prometido, no reparamos en sacrificio alguno y al efecto les manifestamos las equivocaciones de imprenta que se notan en la Ley municipal vigente inserta en los *Boletines oficiales* números 50, 51 y 52 como igualmente la publicada en libritos sino han tenido presente en éstos la rectificación de la página 85.

Debemos decir tambien que las elecciones son directas con respecto á Concejales, y estos puestos en posesion de sus cargos harán el nombramiento de Alcalde (ó Alcaldes) que les corresponda, arreglándose para ello á lo que disponen los artículos 42 al 47 inclusives de la Ley municipal que nos ocupa.

Por lo mismo y como sucede no haberlo notado en muchos pueblos de la provincia, pues así se comprende por las muchas consultas que tenemos, nos dirigimos á todos en general para ser útiles á los que no lo hayan advertido, confiando que los demás aprobarán nuestra conducta hija del buen celo que nos impulsa en obsequio de los Municipios y sus Secretarios.

RECTIFICACIONES.

Habiéndose cometido varias equivocaciones de copia en la ley orgánica municipal, se rectifican en la forma siguiente:

- Art. 2.º La palabra monarquía debe sustituirse por la de *nacion*.
Art. 26. Deben suprimirse las palabras *con objeto de agregarlo*.
Art. 40. Deben suprimirse en el segundo párrafo las palabras *Párrafo 2.º del*
Al artículo 46 le corresponde el núm. 43.
Al 47 el 44;
Al 43 el 15;
Al 44 el 46; y
Al 43 el 47.
Art. 64. Deben suprimirse las palabras *presentes en sesion*.
Art. 72. Los párrafos 2.º y 3.º de este artículo deben leerse seguidos.
Art. 194. Deben suprimirse en el primer párrafo las palabras *y 179*; y en el segundo párrafo, donde dice 253, debe leerse 179.

Castellon 24 de Noviembre de 1868.—El Administrador.

Enrique Ferrandiz.